



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), a través de la Resolución N° 32 sobre estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Forestación de 7.800 hectáreas presentado por la empresa forestal Río Foyel S.A., brindó el aval para comenzar los trabajos de desmonte de bosques nativos y la posterior implantación de especies exóticas destinadas a su explotación maderera.

Basó su aprobación en la Ley Provincial N° 3314, la que en su artículo 7°, prevé la desforestación de bosques de Ñires (*Notophagus antártica*), para la implantación de especies exóticas, y en la presunción, que poblaciones de individuos nuevos, por encontrarse en etapa de crecimiento, resultan mejores resumideros de Dióxido de Carbono que el bosque nativo.

Consideramos, que el CODEMA, no tuvo en cuenta la adaptación ecológica de especies exóticas, sobre todo tratándose de coníferas, que por su aporte de espículas al suelo, modifican sensiblemente la composición química, pasando de un suelo básicamente alcalino como es el sustrato de nuestros bosques de Fagaceas, a un suelo ácido.

No tuvo en cuenta la cercanía, de esta isla de exóticas, a un Área Natural Protegida por la Administración de Parques Nacionales, y sobre todo la agresiva capacidad de regeneración que poseen las coníferas en nuestros bosques andinos y los efectos que estos causan.

Creemos, que al no haber un estudio pormenorizado de la capacidad de absorción de Dióxido de Carbono de ambas poblaciones vegetales (nativas y exóticas), este no sería argumento válido para aprobar el emprendimiento forestal.

Muchas han sido las voces que se manifestaron respecto del proyecto, la Dirección de Bosques Provincial a través del Servicio Forestal Andino, expresó su preocupación por la desforestación que se prevé a gran escala de bosques nativos de Ñires, y el efecto negativo que esto acarrearía sobre especies que crecen, viven y se reproducen en forma asociada.

El Centro Regional Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue, a través del Departamento de Ecología, cuestionó el estudio de Impacto Ambiental y por ende la Resolución n° 32 del CODEMA, sosteniendo que los argumentos del Estudio por un lado son "peyorativos" y confunden reiteradas veces el concepto de valor ecológico con valor comercial, cuando se refiere al Bosque nativo que se pretende talar y que no existen evidencias que demuestren una mayor fijación de carbono en las plantaciones propuestas, que el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

bosque natural.

Por otro lado la Administración de Parques Nacionales, se manifestó en contra del desmonte y posterior implantación de exóticas en un área lindera al Parque Nacional Nahuel Huapi. Organizaciones ecologistas de las localidades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón y otras del ámbito Nacional e internacional, se opusieron al emprendimiento y manifestaron su oposición ante la Justicia.

Por ello, sostenemos que el CODEMA, debe rever su decisión de avalar el proyecto presentado por la empresa Río Foyel S.A. y profundizar los estudios de impacto ambiental, teniendo en cuenta todos y cada uno de los aspectos enunciados en la legislación vigente.

AUTOR: Rubén D. Giménez.

FIRMANTES: Javier Alejandro Iud y Sigifredo Ibañez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente, que vería con agrado se revea la Resolución n° 32 que aprueba el estudio de Impacto Ambiental del proyecto forestal presentado por la empresa Río Foyel S.A.

Artículo 2°.- Se ordene suspender todos los trabajos que la empresa esté realizando en la zona determinada para el emprendimiento forestal hasta tanto se determine fehacientemente la sustentabilidad del proyecto.

Artículo 3°.- Se encomiende a la Secretaría de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto Forestal presentado por la empresa Río Foyel S.A., toda vez que el mismo se encuentra lindero a un Parque Nacional.

Artículo 4°.- De Forma.